UC Berkeley
Cibola Project

Title

Appointment of Juan de Oñate as governor and captain general of the provinces of New Mexico, 21 October 1595

Permalink

https://escholarship.org/uc/item/9pc3j952

Authors

Craddock, Jerry R.
De Marco, Barbara

Publication Date

2013-08-23

eScholarship.org Powered by the California Digital Library
University of California

Appointment of Juan de Oñate
as governor and captain general of the provinces of New Mexico
21 October 1595

Archivo General de la Nación, México, ramo Civil, vol. 1988, fols. 226r-230v

Transcribed by Jerry R. Craddock
Revised by Barbara De Marco

University of California, Berkeley

Preface

This appointment does not represent Juan de Oñate's final victory over the various competitors he had for the privilege of leading the expedition to explore and colonize New Mexico, indeed, the very next year, 26 October 1596, king Phillip II suspended Oñate´s appointment and named Pedro Ponce de León to lead an expedition for the very same purpose. For an account of this parlous time for Oñate's aspirations until final approval of his leadership, see Hammond 1927: 52-73, Hammond and Rey, 1953, 1:11-14, Simmons 1991:70-90.

The Spanish text of Oñate's appointment was published by Hammond with a translation into English in 1938, and a revised version of the translation appeared in Hammond and Rey 1953, 1:59-64. Hammond's transcription of the document modernizes the spelling considerably and contains a number of misreadings, so a fresh transcription is in order.

The transcription is basically paleographic, but with abbreviations tacitly resolved. The use of capitals, punctuation, and word division have been adjusted to current norms, except that frequent agglutinations of conjunctions and prepositions with definite articles and personal pronouns have been allowed, i.e., dellos = de ellos, quel = que el, etc. More extreme agglutinations have been signaled with an apostrophe, i.e., qu'es = que es, qu'estavan = que estavan. Modernized capitalization requires an adjustment of scribal practice: when rr appears at the beginning of proper nouns, it is represented as R; when R appears at the beginning of common nouns it is represented as r, and within a word, it is represented as rr, in accordance with Spanish phonology, since R invariably corresponds to the trill /rr/ and never to the flap /r/.

The following editorial conventions have been adopted: editorial deletions are enclosed in parentheses, (...), editorial emendations and additions in square brackets, [...]; scribal deletions are signaled with a caret inside the parentheses, (^...) and scribal emendations and additions with a caret inside the square brackets, [^...]. Damaged passages or passages cut off by close binding are enclosed in square brackets with an asterisk [*...]; in such cases, the text is supplied by editorial conjecture. Illegible passages are signaled with a double interrogation: ??. Square brackets also identify marginalia, while curly brackets {...} enclose descriptive terms such as "rubric".

This edition is published with the permission of the Archivo General de la Nación, México.

References

Hammond, George P. 1927. *Don Juan de Oñate and the Founding of New Mexico*. Historical Society of New Mexico Publications in History, 2. Santa Fe: El Palacio Press. First Published: *New Mexico Historical Review* 1 (1926):42-77, 156-92, 292-323, 445-77, 2 (1927):37-66, 134-74.

-----, ed. and trans. 1938. "Oñate's Appointment as Governor of New Mexico." *New Mexico Historical Review* 13:241-254.

----- and Agapito Rey, eds. and trans. 1953. *Don Juan de Oñate, Colonizer of New Mexico 1595-1628*. Coronado Cuarto Centennial Publications, 1540-1940, 5-6. 2 vols. Albuquerque: University of New Mexico Press.

Simmons, Marc. 1991. *The Last Conquistador: Juan de Oñate and the Settling of the Far Southwest*. Norman: University of Oklahoma Press.

Most recent revision: 2013-08-23

Appointment of Juan de Oñate
as governor and captain general of the provinces of New Mexico
21 October 1595

Archivo General de la Nación, México, ramo Civil, vol. 1988, fols. 226r-230v

[fol. 226r]

✠

Titulo de gouernador y capitan general de las prouinçias
del Nueuo Mexico y sus comarcanas y çir-
cunvezinas en don Joan de Oñate.

Otubre de 1595

Secretario
Martin Lopez

[LM] [*Foli]o ccvij.

~ Don Phelipe, et cetera. Don
Joan de Oñate, vezino de la ciudad de
[^Nuestra Señora de] los Çacatecas: teniendo atencion
y acatando la calidad y me-
ritos de vuestra persona y a lo que veinte
años de esta parte me aueis seruido en la
guerra de los yndios chichimecos del
nueuo rreino de Galicia y gouernaçion de
la Nueua Vizcaya y en la paçifica-
sion dellos y de otras diferentes
naçiones, continuando lo que Xpistoual
de Oñate vuestro padre me siruio en el dicho
nueuo rreino, siendo mi capitan general,
y confiando de vos que de aqui ade-
lante me seruireis en lo que por mj
os fuere cometido y encargado como has-
ta aqui lo aueis echo, (^??)[^hau]iendo [^tenido] notiçia
don Luis de Velasco mi virrey, gouernador y ca-
pitan general de esta Nueua España,
presidente de la rreal audiencia que en ella rre-
side, etcetera, quel capitan Francisco de Leyua
Bonillo, contra mj horden y sin su per-
mision, en conpañia de otros sol-
dados auia entrado con mano harmada
a las prouinsias del Nueuo Mexico
y con animo y determinacion de
conquistarlas y que por los caminos
y poblados por do pasauan, yvan

haziendo molestias y vejaciones
a mis suditos y vasallos toman-

[fol. 226v]

doles por fuerça sus haziendas, ganad[*os]
e yndios de seruicio y otras cosas, lle-
vandoles sin paga con mucha ynsol[*en]-
çia y demaçia y pareciendole al d[*icho]
mj virrey quel dicho Francisco de Leyu[*a]
y sus sequases devian ser vuel[*tos]
de la jornada asi para que fuese[*n]
castigados de su atreuimient[*o]
y de los excesos
que yuan cometien-
do, como para ouiar
los yncovinientes y daños que po-
dria presumir que gente tan suelt[*a]
y atreuida causaria y haria en la[*s]
dichas prouinçias y naturales
dellas y procurando de pon[*er]
cerca desto el merredio quel caso p[*e]-
dia, os ofrecistes a que dandoseos [*comision]
yriades personalmente en [*se]-
guimiento del dicho capitan Leyu[*a]
y soldados de su conpañia y l[*os]
prenderiades y hariades todo l[*o]
que por el dicho mi virrey os fuese h[*or]-
denado y mandado, el qual acet[*an]-
do vuestro ofresimiento para lo susodich[*o]
y visto que esta hera vuena ocas[*ion]
para que aviendo vos de yr c[*on]-
tra los susodichos, pues todo se pod[*ra]
hazer de vn camino os quedas[*edes]
con la gente que auiades de lle[*uar]
en las dichas prouinçias y trata[*sedes]
de hazer la pacificasion della[*s]
y conversion de los naturale[*s],
lo acordo asi y porque soi ynfor[*mado]
por rrelaçiones quel dicho mi virr[*ey]
y algunos de sus anteseçores me a[*n
enviado y se an visto en mi rre[*al]
Consejo de las Yndias, que en l[*as]
dichas prouinçias del Nueu[*o]

[fol. 227r]

Mexico ay muchas y grandes pobla-

ciones de yndios ynfieles que viuen
sin conozcimiento de dios nuestro señor y de
su santa ffe catolica y que se le haria
gran seruicio en predicarles y en-
señarles la ley evangelica y con-
vertirlos a ella para que viuan
xpistianamente en horden y pulisia,
deseando que esto se con-
siga y tenga efeto, e dado hor-
den y comision al dicho mi
virrey y al marques de Villaman-
rrique su anteçesor por cedulas
y capitulos de cartas mias que son
las que se siguen. El Rey. Mar-
quez de Villamanrrique, pariente
mi virrey, [^gouernador y capitan general de la Nueua España], ettcetera, al tienpo que os des-
pachastes en mi corte para yr a seruir-
me en ese cargo, se vieron en vuestra presencia
en la junta en que vos os hallas-
tes las rrelaciones y papeles que
auia tocantes al descuvrimiento de la
Nueua Mexico y de las personas que
pretendian se le encomendase la
pacificasion y poblazon della y fuistes
ynformado y enterado de lo que en
ello auia y pareçia que se deuia hazer
y despues auiendose mirado mas
en ello y consultado con mi rreal
persona, porque parece que conviene
se (a) acuda a este negocio con breuedad
y que de auer delacion se podrian
seguir ynconvinientes, luego como
vieredes esta çedula, tratareis de
que se haga el dicho descuvrimiento, paçifi-
casion y poblazon de la dicha Nueua Me-
xico y encomendarlo eis a persona
de los que en esa tierra rresiden
(^ren) que tengan las partes y calidades
que para ello se rrequiere, mirando

[fol. 227v]

en esto con mucha considera[*cion]
y auiendoos primero ynforma[*do]
vien de las personas que ay m[*as]
a proposito y que mejor lo p[*o]-

dran hazer y a la persona a qu[*ien]
lo encomendaredes le aueis de [*ad]-
vertir con mucho cuidado la quen-
ta que a de tener con los yndios
y su vuen
tratamiento y
porque mi
hazienda es
aca necessaria para los casos y cosas
forçosas que se ofresen, estareis a[*d]-
vertido de que este descuvrim[*iento]
y paçificasion se a de encomend[*ar]
y hazed sin que para ello se aya d[*e]
gastar ni dar cosa alguna de mi caxa
y haçienda rreal y auisareisme de [*lo]
que en ello hizieredes. Ffecho en Vall[*adolid],
a veinte y seis de henero de mil[*l y]
quinientos y ochenta e seis años, yo el R[*ey].
Por mandado de su magestad Mat[*eo]
Vazques. El Rey. Don Luis de V[*elasco],
cauallero de la horden de Santiag[*o],
a quien e proueido por mi virr[*ey],
gouernador y capitan general de la Nueua E[*s]-
paña, porque ansi sobre cosas de
mi seruicio como a pedimiento de persona[*s]
particulares e dado muchas çedul[*as]
y prouisiones dirigidas a los virrey[*es]
vuestros anteçesores, mi voluntad es que s[*e]
cunpla y guarde lo en ella contenido, os mando q[*ue]
las veais, guardeis y cunplais com[*o]
si a uos se ouieran dirigido en todo y por
todo, sin poner en ello ynpedimi[*ento].
Ffecho en San Lorenço a diez y nueue
de jullio de mill y quinientos y ochenta y
nueue años, yo el Rey. Por manda[*do]

[fol. 228r]

del rey nuestro señor. Joan de Yvarra.
Y en carta de Madrid para el dicho
mi virrey don Luis de Velasco, de diez y
siete de henero del año pasado de
noventa e tres y de veinte e vno
de junio de noventa y cinco, dos capitulos
del tenor siguiente: e visto lo
(lo) que me aueis escrito y papeles que
me aueis enviado en
lo tocante al Nueuo Mexico

y comoquiera que ya Gas-
par Castaño estaua po-
vlando y auia descubierto tantos
pueblos como se contienen en la rrelacion
que enviasteis, se tuuiera por me-
jor no sacarle de alli sin hordenar
que se pasara adelante en la pobla-
zon o que el que fue tras el lo hiziera
y rrecojiera la gente, dareis horden de que
se haga esta entrada y descubrimiento,
capitulando sovre ello con persona
qual convenga y que tenga particu-
lar quenta con el buen tratamiento
de los yndios con las condiciones
hordinarias conforme a la capitu-
lacion e ynstrusion que se os envia
y advertid que las condiçiones que pide
Juan Bautista de Lomas an parecido des-
aforadas y porque es justo se castigue
el exceso y atreuimiento del dicho Gaspar
Castaño y demas culpados, envio
para ello comision a la audiencia, tenien-
do para efetuar y encargar la jornada
y pacificacion de la Nueua Mexico
al capitan Francisco Ordiñola, dezir que
tuvisteis noticia de ciertos delitos que
se le acomulavan y seguian contra el
en la audiencia de la Nueua Galicia

[fol. 228v]

y asi paraistes en ello y que si sal[*iese]
vien de los dichos delitos y no parecie[*se]
tener culpa y quisiere proseguir [*la]
jornada, la acavariades de asent[*ar]
con el por no allar quien lo haga
tan vien, lo qual no me a pa-
recido que conviene quel dicho Ordiñ[*ola]
haga la jornada sino que vus-
queis otra
persona
a quien encargar-
la y asi lo hareis y me auisareis
de lo que se hiziere, para qu[*e]
hallando persona de las
partes que en negocio de tanta
ynportancia requiere pu-
eda asentar con el el descubri-

miento y pacificasion de las dicha[*s]
provincias y de las a ellas
circunvezinas, para que se
haga por los medios segund y com[*o]
se contiene en las hordenan-
ças que en esta rrazon tengo pro-
veidas, teniendo mas parti-
cular atencion la persona que
della se encargare al serruicio
de Dios nuestro señor y mio y al vien com[*un]d
de los naturales que a su propio
comodo e ynterece y auiendo el dicho
don Luis de Velasco mj virrey tratado
y capitulado con vos el dicho don
Joan d'Oñate sobre este negocio y vos
acetadolo con las condiciones y ca-
pitulaciones que se os entregaran
signadas y autorizadas de escriuano pa-
ra que en conformidad dellas
y de las dichas hordenanças que
havlan cerca de los nuevos

[**fol. 229r]**

descubrimientos y pacifica-
siones, cuyo treslado mando se os en-
tregue para la guarda y obçer-
vacion de ellas y aprobando y
rretificando como apruevo
y rratifico las dichas capitulaçiones
lo e tenido por bien por tanto
fiando de vuestra persona que xpistia-
namente y con toda fi-
delidad hareis el dicho des-
cubrimiento y paçificasion
y en la forma y manera
que el dicho mi virrey con vos lo tiene
asentado y capitulado, os nonbro
por mi gouernador y capitan general
caudillo descubridor y pacificador
de las dichas prouinçias del
Nueuo Mexico y de las otras sus
comarcanas y circunvezinas
para que como tal en mi rreal non-
bre entreis en ellas con la gente
de paz y guerra, vagaxes, pertre-
chos, municiones y demas cosas
necesarias que leuaredes para el

efeto y con toda paz, amistad y buen
trato que es lo que particularmente
os encargo procureis atrae(e)r y rre-
ducir a los naturales dellas
a que oygan la palavra del santo
evangelio y lo rreciban y admi-
tan, convirtiendose a nuestra santa
fe catolica, dandoles a entender por
medio de ynterpetes de sus lenguas,
pudiendolos auer, a que de vnas
en otras lenguas se les pueda
comunicar y tratar su convercion
o como mejor diere lugar la ocasion

[fol. 229v]

y caso presente y los rreligiosos hal[*la]-
re ser conviniente, a los quales
hareis se les guarde el rrespeto y r[*e]-
verencia devida como a ministro[*s]
del evangelio, para que con es[*to]
los atiendan y veneren los dichos
yndios y acudan a sus persua-
çiones y doctrina,
porque la es-
pirencia a mos-
trado ser esto
muy ynportante y que toda la dicha ge[*nte]
que fuere en vuestra conpañia proced[*a]
suave y blandamente sin hazer
exçesos ni dar mal exenplo ni
ocasion a los que se pretende atra[*er]
a que se yrriten y sientan della d[*i]-
ferentemente de lo que es justo, h[or]-
denandolo todo al fin y prencipal
yntento referido, como negoçio de
la ynportançia que veis y dispo-
niendo todas las cosas del con vuen
consejo y acuerdo y sienpre hordenan-
dolas en seruiçio de Dios y aumen-
to de nuestra santa ffe catolica, preuinien-
do con prudençia los casos y acon-
tecimientos que ocurrieren sin que por
descuido, omision ni rremision
pierdan su saçon y açertamiento,
guardando sin exçeder la ynstrusion
del dicho mi virrey que con esta os sera
entregada y mando a la gente

de guerra y paz y de seruiçio que con
vos fuere y estuviere, que os aya
y tenga por tal gouernador y ca-
pitan general y guarde y cunpla

[fol. 230r]

lo que les mandaredes y vuestras pre-
minençias, so las penas que les
pusieredes, que para las executar
en los rreveldes y proçeder
contra los que excedieren, casti-
gandoles a usansa de guerra y acer
todo lo demas que convenga en esta
rrazon y usar los
dichos cargos y oficios
de mi gouernador
y capitan general, cau-
dillo, descubridor y pacificador
de las dichas prouinçias y sus
comarcanas y circunvezinas,
conducir y levantar gente y non-
vrar y convocar capitanes y los
demas officiales para ello neçessarios
y admoverlos y voluellos a non-
vrar como os paresca convenir,
os doy poder complido qual de derecho en
tal caso se rrequiere y mando a
los mis gouernadores, alcaldes ma-
yores, corregidores y otras mis justicias
de qualquier parte y lugares
don[de] fueredes y estuvieredes,
que para lo susodicho os den y hagan
dar el fauor e ayuda que les pi[di]eredes
y que viere menester y carros y carretas,
rrecuas, vastimentos, socorros y de-
mas cosas que en mi rreal nonbre
se les pidiere, so pena de privacion
de sus officios y de dos mill ducados
para mi rreal camara, en que desde
luego doy por condenados a los
que exçedieren. Dada en Mexico

[fol. 230v]

a veinte e vn dias del m[*es]
de otuvre de mil y quinientos y nov[*en]-
ta y çinco años, don Luis de Velasco. Yo M[*artin]

Lopez de Gauna, escriuano mayor de [*la]
Nueua España por el rrey [*nuestro señor]
la fiz escriuir por su man[*dado]
su visorrey en su nonvr[*e].

Va entre renglones "su gobernador y ca-
pitan general de la Nueva España" y "gobernador
tenido". Vala.

Corregido
Joan Serrano {rubric}

Y con acuerdo de el conde de Monterrey
virrey de la Nueua España mande dar
por duplicada esta mi carta de pedi[*mento]
de la parte de don Jhoan de Oñate en la
ciudad de Mexico, a seys dias del m[*es]
de abril de mill e quinientos e nouent[*a]
y seis años y el conde de Monterrey. Yo M[*artin]
de Pedrossa, theniente de escriuano
mayor de la gouernaçion de la N[*ueva Es]-
paña por el rey nuestro señor la fize [*escri]-
uir por su mandado, su virrey en su n[*ombre].

Despacharonse otras quatro proujsiones por
el thenor de este registro.

Corregido
Joan Serrano {rubric}

Archivo General de la Nación, México, ramo Civil, 226r-230v

Ilustre Lo de gov.or y capitan general de esas provincias de el nuevo mexico y sus comarcanas y cir-
cunvezinas en don Joan de onate.

Octubre de 1595

S.

Mrm Lopez

Don Phelipe III don Joan de onate vezino de la ciudad de Mas de los Zacatecas teniendo atencion y acatando la calidad y me-
ritos de vra persona y a lo que veinte años a esta parte me aveis servido en la guerra de los yndios chirimecos del nuevo reino de gallicia y governacion de la nueva vizcaya y en la pacifica-
sion de ellos y de otros diferentes naciones continuando lo que expuso de onate vro padre me sirvio en el dicho nuevo reino siendo mi capitan gen.l y confiando de vos que de aqui adelante me servireis en lo que de mi os fuere cometido y encargado como hasta aqui lo aveis hecho teniendo nota
don luis de vasco mi virrey gov.or y capitan gen.l de esta nueva españa y presidente de la real audiencia que me escrive se de vos que el capitan fran.co de ceyua vonelleo contra mi orden y sin supermision en vuestra compañia de otros soldados a vuestra tiempo con mano armada a las provincias de el nuevo mexico y con animo y determinacion de conquistarlos y que por los caminos y poblados por donde pasavan van haziendo molestias y vexaciones a mis suditos y vasallos toman

fol. 226v

Mag.co Señor mi grandes deseos tengo
de acertar en lo que conuiene al seruicio
de vuestra Mag.d y bien de sus reynos
y estados, y para mejor hacerlo
me ha parecido consultarlo con
algunas personas de quien
confio que me auisaran
libremente lo que entienden
en ello, y para que
mejor puedan
hacerlo
les
he
dado
por
escrito
algunas
cosas
sobre
que
pienso
que
me
podran
dar
mas
particular
auiso
y
porque
entre
ellas
ay
algunas
que
tocan
a
vuestra
Mag.d
he
querido
que
las
vea
antes
que
se
trate
dellas
con
ellos
para
que
vuestra
Mag.d
mande
lo
que
mas
conuenga
a
su
seruicio
y
mande
boluerlas
para
que
yo
lo
entienda
y
trate
con
ellos
lo
que
vuestra
Mag.d
mandare
y
porque
la
primera
cosa
sobre
que
tengo
de
tratar
con
ellos
es
sobre
la
sucesion
destos
reynos
y
estados
y
la
forma
que
se
ha
de
tener
en
ella
por
ser
cosa
tan
importante
y
que
tanto
importa
al
seruicio
de
vuestra
Mag.d
y
bien
destos
reynos
y
estados
y
de
la
christiandad
he
querido
que
vuestra
Mag.d
la
vea
primero
que
ninguna
otra
y
mande
lo
que
mas
conuenga
a
su
seruicio
y
mande
boluerla

Del Reyno de Tierra
firme en carta de mayo de este año
de Virrey de la nueva España de fecha
de diez y siete de enero de este año
de mil y quinientos y veinte y vno
años recibida en veinte y vno
de junio deste dicho año de mil
y quinientos y veinte y vno años
del tenor siguiente. El Virrey
lo que me ha escrito sobre
que me avise de lo
que en esto
se me ofrece
Sobre cuyo
Sobre lo contenido en esta
carta de vuestra Magestad
y como quiera que
para cada uno de los
Capitulos de la dicha
carta de vuestra Magestad
se me ofrezca mucho
que escribir y
que vuestra Magestad
sea informado
de todo lo que
en ellos se contiene
para que vuestra
Magestad
mande proveer
lo que
mas
sea
servicio
de
vuestra
Magestad
y
bien
de
estos
reynos
y
porque
esto
se
haga
como
conviene
y
vuestra
Magestad
sea
servido
y
estos
reynos
sean
bien
gobernados
y
la
justicia
se
administre
como
es
razon

descubrimiento y Pacifica-
sion de essa y otras Ladormando se ofre-
ce de hazer la guarda y hacer
el dicho descubrimiento y pacificando. y
reduzcando como a Vuestro
Vassallo los dhos Indios que ay
en todo el dho Reyno y tierra
firmando de Vra Persona que Pri-
meramente y con toda fe
delidad y amor en el
dho descubrimiento y Pacificasion
y la forma y manera
que el Dho Virrey con el otro tiene
asentado y capitulado y mandado
por mi Governador y Capitan general
del dho Reyno de suso dho Pacificador
y descubridor de la Provincia de
nuevo mexico y de las otras sus
comarcanas. y que en el Viaje
para que con todas las mercedes
y preheminencias y honras
de Paz y guerra vaya el dho
Governador y demas cosas
necesarias que se requieren para el
efecto y cumplimiento de la dha Capitulacion
y trato que el dho Governador y sus
sucesores en el dho cargo de descubridor y sus
dhos Governadores y Capitanes
Generales de la dha Provincia de

Loquelleemandaredee Vrde[n]
mmenaae so[n]lae penaequelleee
pusiérd[e]s Daraeae executar
& M Lorreveedee Proceder
contraeos queexcubieren caer[e]
gando Leeausansadequerra facer
todoslodemaes & Con Penaeheda
razon Jusar lose
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]